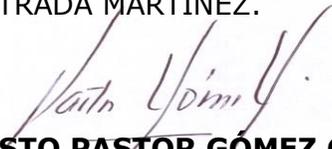


CONSTANCIA: Febrero 20 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por la señora PAULA ANDREA AGUIRRE, frente al señor CARLOS ALBERTO ESTRADA MARTÍNEZ.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 160
Radicado No. 2023-00054

Se encuentra a Despacho para resolver la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida a través de apoderada judicial por la señora PAULA ANDREA AGUIRRE, frente al señor CARLOS ALBERTO ESTRADA MARTÍNEZ.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

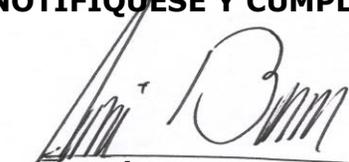
PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida a través de apoderada judicial por la señora PAULA ANDREA AGUIRRE, frente al señor CARLOS ALBERTO ESTRADA MARTÍNEZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al señor CARLOS ALBERTO ESTRADA MARTÍNEZ el contenido del presente auto en la forma y términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y CORRERLE traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada MARÍA GERTRUDIS OSORIO ARISTIZÁBAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.291.324 de Manizales, portadora de la tarjeta profesional No. 96897 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ